

SENTENCIA N° 09 /18

Expte.: 385/926/2017  
(Expte. DGR N°55147/376-D-2014)

En San Miguel de Tucumán, a los 6 días del mes de Febrero de 2018, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y Dr. José Alberto León, (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "**RED DE SEGURO MEDICO S.R.L s/ Recurso de Apelación**" – Expediente N° 385/926/2017".

**CONSIDERANDO:**

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. José Alberto León dijo:

I.-Que a fs. 2268/2275 del expediente DGR N° 55147/376-D-2014 se presenta el contribuyente, por medio de apoderado, e interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° D 221/17 de fecha 28/04/2017, dictada por la Directora General a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (en adelante, la "DGR").

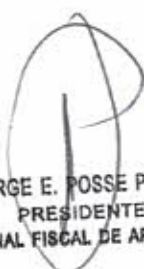
En ella se resuelve, en su art. 1°, rechazar la impugnación efectuada por el mencionado contribuyente en contra del Acta de Deuda N° A 943-2014 confeccionada en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Agente de Retención confirmándose la misma; en su art. 2° intimar al cumplimiento de las obligaciones tributarias; y, en su art. 3°, declarar abstracto el descargo

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

interpuesto contra la instrucción de sumario n° M 943-2014 en virtud del penúltimo párrafo del artículo 7 de la Ley Nro. 8873


En su presentación el contribuyente señala que ha iniciado ante la Excm. Cámara Contenciosa Administrativa-Sala II, mediante Expte.Nro.667/15, reclamando la nulidad y revocación del Acta de Deuda Nro. A 943- 2014 confeccionada en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos-AR, y por consiguiente reitera su planteo de nulidad por no haber dado intervención en el procedimiento a los contribuyentes principales. También expresa que el ajuste resulta ilegítimo como también son improcedentes los intereses resarcitorios pretendidos.

En relación con la sanción de multa aplicada manifiesta que la misma no procede por no existir los elementos objetivo ni subjetivo del tipo infraccional endilgado.




Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Ofrece prueba informativa y realiza reserva del caso federal.



Dr. JOSÉ ALBERTO LEÓN  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

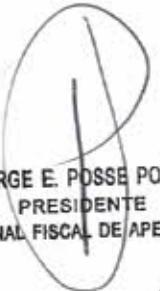
II.- A fs. 1/9 de autos comparece la representación del organismo fiscal contestando el traslado conferido en los términos del art. 148 del CTP, solicitando el rechazo del recurso de apelación en su totalidad y la confirmación de la resolución en lo que respecta a la obligación tributaria y peticona que se declaren abstractas las cuestiones planteadas en relación con la multa, por encontrarse eximido de sanción en los términos del penúltimo párrafo del art. 7 de la Ley N° 8873.



Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

III.- Que a fs. (15/17) del expediente obra sentencia interlocutoria de este Tribunal N° 592/17, en donde se declara que se hace necesario como medida

de mejor proveer solicitar a la Fiscalía que informe en que estado procesal se encuentran los autos caratulados "RED DE SEGURO MEDICO S.R.L C/PROVINCIA DE TUCUMAN S/NULIDAD/REVOCACIÓN" Expte N°385/17, referidos al expediente administrativo DGR 55147/376/D/2014, Acta de Deuda N°A 943-2014, radicado en la Sala I de la Excma Cámara en lo Contencioso Administrativo, al haber detectado que obra a fs.1029 del Expediente 55147/376/D/2014 obra Acta de Vista en la cual se dejó constancia de que el Dr. Mario Arnaldo Salvo, en su carácter de apoderado de la firma apelante, se apersona ante la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento del Oficio Judicial N° 1931 correspondiente a los autos " RED DE SEGURO MEDICO S.R.L C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ NULIDAD/ REVOCACION" EXPTE N° 667/15, a fin de proceder a la extracción de copias del presente expediente administrativo.



Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

IV.- En respuesta a dicha medida la Excma Cámara en lo Contencioso Administrativo ratificó que dicho Expte N° 385/926/2017 que tramita la Cámara Contencioso Administrativa Sala I, se encuentra en la Corte suprema de Justicia de la Provincia, con autos para sentencia, en trámite del recurso de casación planteado por la parte demandada.

V. Ante tal cuadro de situación, confirmado que la cuestión se encuentra judicializada resulta que este Tribunal Fiscal debe abstenerse de emitir resolución; ello, no solo para evitar el dictado de sentencias contradictorias sino también porque el contribuyente ha optado por la vía prevista en el artículo 21 de la Constitución Provincial, haciendo valer el efecto denegatorio del silencio de la Administración por el transcurso del tiempo.

En vistas de ello, deviene abstracto cualquier pronunciamiento de este tribunal sobre la cuestión sometida a su tratamiento.



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
FISCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

En mérito a lo considerado voto por resolver el presente expediente del siguiente modo: **1. DECLARAR ABSTRACTO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N° D 221/17 de fecha 28.04.2017 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia en mérito a los considerandos que anteceden. **2. REGISTRESE, NOTIFIQUESE,** Oportunamente remítanse los antecedentes a origen y archívese.

Así lo propongo.

El señor Vocal Presidente **Dr. Jorge E. Posse Ponessa** dijo: que comparte las razones dadas por el Sr. Vocal preopinante en el voto que antecede.

El señor Vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez** dijo: compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal preopinante, voto en igual sentido.

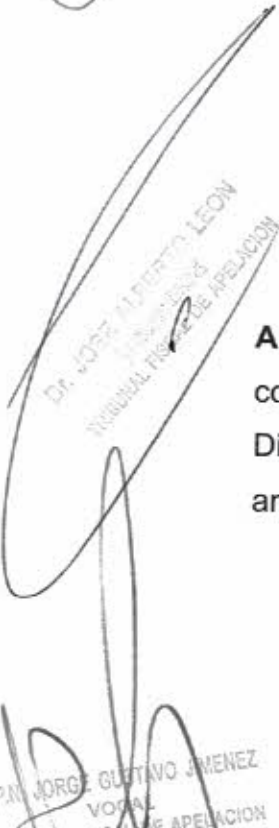
En mérito a ello, y visto el resultado del presente acuerdo,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR ABSTRACTO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N° D 221/17 de fecha 28.04.2017 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia en mérito a los considerandos que anteceden.



Dr. JORGE E. POSSE PONESSA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

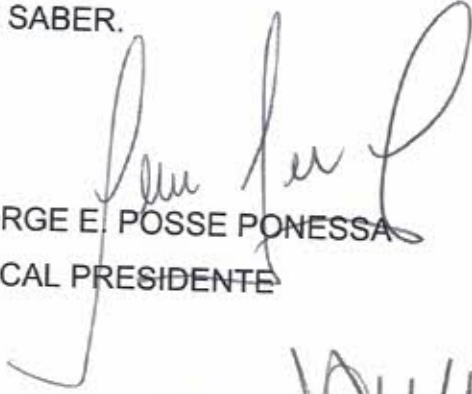



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

**Artículo 2º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE**, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados y archívese.

HAGASE SABER.


MPV

  
DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL PRESIDENTE

  
DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN  
VOCAL

  
C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ  
VOCAL

ANTE MÍ

  
Dra. SILVIA M. MENEGHELLO  
SECRETARIA

Dr. JAVIER CRISTOBAL MAUGHASTEGUI  
PROSECRETARIO  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION